

ACUERDO NRO. 002

(ENERO 18 DE 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ESTAMPILLA PROANCIANO EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YARUMAL, ANTIOQUIA.

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 136, la Ley 687 y la Ley de 2001 y la Ley 1276 de 2009 y

CONSIDERANDO:

- a) Que la Constitución Nacional en su Artículo 313 numeral 4°, faculta a los concejos para votar de conformidad con la ley los tributos municipales.
- b) Que la ley 687 de 2001 facultó a los concejos municipales para crear la estampilla pro bienestar del anciano.
- c) Que la estampilla pro anciano, se encuentra adoptada por acuerdo municipal con una tarifa del 1% sobre el valor de todos los contratos que suscriba la administración municipal.
- d) Que a su vez la Ley 1276 de 2009, enuncia que la estampilla será de obligatorio recaudo por parte de los municipios, con una base del 4% sobre el valor de todos los contratos que suscriba la administración municipal y sus Adiciones.



Municipio de Yarumal



CONCEJO MUNICIPAL

- e) Que en el municipio de Yarumal existe gran cantidad de ancianos, que necesitan del apoyo de la administración municipal para mejorar sus precarias condiciones de vida.
- f) Que es obligación legal del municipio cobrar esta estampilla en los valores y formas que determina la Ley 1276 de 2009.

ACUERDA:

Artículo Primero: Regláméntese el cobro de la estampilla Pro Anciano en el municipio de Yarumal Antioquia, en los términos establecidos en la Ley 1276 de 2009.

Artículo Segundo: ELEMENTOS DEL TRIBUTO

- a) SUJETO PASIVO: Personas naturales o jurídicas que celebren contratos con la administración municipal.
- b) SUJETO ACTIVO: Municipio de Yarumal Antioquia
- c) HECHO GENERADOR: Lo constituye la celebración de contratos cualquiera sea su tipo, modalidad o valor, con la administración municipal.

PARAGRAFO: Quedarán exentos de este tributo los convenios interadministrativos o de cooperación y los contratos para la ejecución de

Recursos del Sistema de seguridad social en salud.

PARÁGRAFO PRIMERO: tributo que se extenderá, no solo a la administración central, sino también a entes descentralizados del Municipio.

En
Yarumal... Sí se
Puede
con la GENTE

Dirección: Calle 20 # 20-05 Palacio Municipal Teléfonos: PBX: (57-4) 8537429. Fax: (57-4) 8537609.

Correo electrónico: concejo@yarumal.gov.co. URL: <http://www.yarumal.gov.co>

Horarios de atención: Lunes a Viernes de 8:00 AM a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM

©2012 - Alcaldía de Yarumal.

Yarumal - Antioquia- Colombia



MUNICIPIO DE YARUMAL
ALCALDÍA

- a) **SUJETO PASIVO:** Personas naturales o jurídicas que celebren contratos con la administración municipal.
- b) **SUJETO ACTIVO:** Municipio de Yarumal Antioquia
- c) **HECHO GENERADOR:** Lo constituye la celebración de contratos cualquiera sea su tipo, modalidad o valor, con la administración municipal.

PARAGRAFO: Quedarán exentos de este tributo los convenios interadministrativos o de cooperación y los contratos para la ejecución de Recursos del Sistema de seguridad social en salud.

PARÁGRAFO PRIMERO: tributo que se extenderá, no solo a la administración central, sino también a entes descentralizados del Municipio.

- d) **BASE GRAVABLE:** Está conformada por el valor total del o los contratos que celebren personas naturales o jurídicas con la administración municipal y sus entidades descentralizadas.
- e) **TARIFA:** La tarifa será del 4% del valor del o los contratos celebrados, acorde a lo establecido en la Ley 1276 de 2009.

ARTICULO TERCERO: DESTINACIÓN. El recaudo de la estampilla pro anciano se destinará, acorde a lo señalado en la Ley 1276 de 2009 de la siguiente manera:

- 30% para el funcionamiento del Centro de Bienestar del Anciano Asilo Amparo la Merced y el Centro Vida de la Tercera Edad
- 70% para funcionamiento del Programa Gerontológico Municipal de Yarumal, en dotación y ejecución de sus proyectos y actividades.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

DADO EN LOS SALONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YARUMAL EN SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL 18 MES DE ENERO DE 2012.


DIEGO HOLDAN JARAMILLO
Presidente

"En Yarumal... Si se Puede con la Gente"
Calle 201 20-05 Pádelo, La Merced, Yarumal - Teléfono 5530415 - Celular 3001922
e-mail: yarumal@resoluciones.gov